



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, en virtud de la Autorización del Poder Ejecutivo contenida en la comunicación núm. 0083 de fecha 2 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el Artículo 34 de la precitada Ley, *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que entre las atribuciones que le otorga la Ley 491-06 al Director General del IDAC, está el poder de reglamentación, decisión y autoridad para implementar su organización interna, así como la facultad de crear otras direcciones de áreas, de acuerdo a las existentes, para poder cumplir con las responsabilidades de supervisión y control de la aviación civil nacional asignadas por dicha Ley.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece los principios rectores y reglas básicas para la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la Función Administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública regula las relaciones laborales de las personas designadas por la autoridad competente, constituyéndose esta Ley en el estatuto orgánico mediante el cual se establecen los lineamientos para el desempeño de los cargos presupuestados y de las funciones públicas en el Estado.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO SEXTO: Que la **Ley núm. 1-12** sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su **Artículo 7**, establece el **Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho**, *“Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”*, y señala como **Objetivo General 1.1** de dicho Eje, una *“Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados”*.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la referida Ley 1-12, dispone así mismo en su **Artículo 16 Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación**, que *“En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos”*.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el Decreto núm. 709-07 del Poder Ejecutivo, el cual dispone *“Que es una obligación del Estado dominicano garantizar la estabilidad y continuidad de las estrategias, políticas, normativas, criterios y estándares del Gobierno Electrónico (Administración Electrónica)”*, y en ese orden, *“instruye a toda la Administración Pública del Estado dominicano a cumplir con las normas y estándares tecnológicos, para: (i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional, (iii) interoperabilidad tecnológica, y (iv) cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y Gobierno Electrónico”*.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la **NORTIC A7:2016 Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano**, establece en su **Sección 4.02**, que la implementación de los procesos de la gestión de la continuidad, a través de un Plan de Continuidad, es un aspecto de gran importancia dentro del Departamento TIC, con lo que se busca que tanto los servicios del organismo, como los procesos que sustentan sus operaciones, permanezcan en funcionamiento ante cualquier eventualidad, sea interna o externa.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que en base a una observación realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano de control externo de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, en relación al cierre de una brecha vinculada al Punto 6.3.3 sobre Planes de Continuidad y Recuperación ante Desastres, en fecha 17 de febrero de 2019, el Director General del IDAC instruyó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para que procediera a realizar las gestiones útiles y necesarias para el establecimiento de un Plan de Continuidad en el IDAC, siendo ello la parte justificativa que sustentó la creación del Comité de Continuidad (CONTI) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), mediante la Resolución núm. 005/2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que mediante la Resolución núm. 009/2021, de fecha 19 de abril de 2021, fue aprobado el Plan Estratégico Institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para el Período 2021-2024, "*Cambiando el rumbo de la Seguridad Operacional*", donde quedaron establecidos la misión, visión, valores institucionales y ejes estratégicos del IDAC.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el IDAC, como ente especializado y técnico a cargo del cumplimiento a nivel nacional, en representación del Estado dominicano, de las disposiciones contenidas en el Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago 1944), de las Normas y Prácticas Recomendadas internacionalmente para la aviación civil, y de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, cuenta con un Plan de Continuidad y Recuperación ante Desastres para el Área Técnica, que le permite bajo cualquier circunstancia, sea interna o externa, continuar brindando sus servicios en el marco del Gobierno Electrónico establecido por el Gobierno nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional o "Convenio de Chicago" de 1944, y sus Anexos técnicos.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 07 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y sus reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, sobre las Normas y Estándares Tecnológicos elaborados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Estado Dominicano (**NORTIC A7:2016**), del mes de abril de 2016.

VISTAS: Las **Resoluciones núm. 009/2021**, del 19 de abril de 2021, Que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) para el Período 2021-2024, y establece la misión, visión, valores institucionales y ejes estratégicos del IDAC; **núm. 025-2021**, del 12 de octubre de 2021, Que establece la nueva Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y **núm. 005/2020**, del 10 de marzo de 2020, Que aprueba el Comité de Continuidad (CONTI) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

VISTA: La Resolución núm. 51/2013 del 3 de diciembre de 2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Sector Público.

VISTA: La comunicación **DTIC-0108-2022**, de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del IDAC, solicita la modificación del Comité de Continuidad (CONTI) de la institución, creado por la Resolución 005/2020, para que su conformación esté acorde con lo establecido en el Capítulo IV, Sección, 4.02, de la Norma **NORTIC A7:2016** para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado dominicano.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada,

RESUELVE:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

PRIMERO: ACTUALIZAR, el **Comité de Continuidad (CONTI)** del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para que en lo adelante, esté conformado por:

- 1) El Director General del IDAC o el Subdirector General en su representación, quien lo presidirá, junto a los Directores de:
- 2) Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC);
- 3) Planificación y Desarrollo (DPD);
- 4) Navegación Aérea (DINA);
- 5) Vigilancia de la Seguridad Operacional (SNA/AGA) (DVSO);
- 6) Normas de Vuelo (DNV);
- 7) Legal (DL);
- 8) Reglamentación y Registro de Aeronaves (DRRA);
- 9) Administrativo (DA);
- 10) Financiero (DF);
- 11) Fiscalización (DFISC);
- 12) Recursos Humanos (DRH);
- 13) Comunicaciones y Relaciones Públicas (DCRP);
- 14) Transparencia y Atención Ciudadana (TAC);
- 15) Desarrollo Sustentable (DDS); y
- 16) Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA).

PÁRRAFO: El **Comité de Continuidad (CONTI)** tiene la responsabilidad de dar continuidad al Plan implementado en el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a fines de dar cumplimiento a los parámetros, directrices y disposiciones contenidos en la NORTIC A7:2016, Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Estado Dominicano, con el propósito de mantener el funcionamiento de las operaciones del IDAC ante cualquier eventualidad o situación de interrupción inesperada en la prestación de los servicios brindados a los ciudadanos/clientes y a las demás entidades nacionales o extranjeras, que ocurra por fallas propias en la infraestructura o por fenómenos naturales, con un nivel aceptable que asegure la recuperación ordenada y planificada de las operaciones esenciales en las distintas áreas, de manera que le permita continuar y mantener su funcionamiento.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

SEGUNDO: INSTRUIR, a los demás integrantes del Comité de Continuidad (CONTI), a adherirse al Plan de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y a elaborar un Plan de Trabajo para sus respectivas áreas, en el cual se identifiquen las metodologías y los procedimientos necesarios para mantener la seguridad de la información en dichas áreas.

TERCERO: DISPONER, que en el Plan de Trabajo institucional al que se abocará el nuevo Comité de Continuidad (CONTI), no solo se contemplen los aspectos relacionados o dependientes de TIC, sino también, que sean incluidos los procesos, las personas y las localidades que son vitales para que el IDAC continúe proveyendo servicios a la comunidad y al Estado, priorizando los procesos críticos de la institución, y que contemple la seguridad de la información de la institución.

CUARTO: INSTRUIR, a los Directores de nuevas áreas del IDAC, a que según les aplique, al preparar su Plan de Continuidad, tomen en consideración lo siguiente:

- 1) Priorizar los procesos críticos de la institución.
- 2) Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución en términos de probabilidad, y a establecer controles de prevención a los riesgos identificados.
- 3) Identificar todos los activos involucrados en los procesos críticos de la institución, tanto de información como tecnológicos.
- 4) Establecer políticas y procedimientos en caso de interrupciones causadas por incidentes en la seguridad de la información en la institución, sean estos incidentes menores o críticos.
- 5) Identificar recursos financieros y técnicos suficientes para tratar los requerimientos de seguridad de la información identificados en el proceso del Plan.
- 6) Garantizar el personal técnico que sirve de soporte para la protección de los medios de procesamiento de la información de la institución.
- 7) Alinear la seguridad de la información establecida en el Plan, con la estrategia de la continuidad de la institución.
- 8) Establecer una recurrencia de pruebas y revisiones del Plan, conforme a la naturaleza de la institución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 009/2022

QUE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- 9) Identificar los eventos que pueden causar interrupciones a la continuidad de la institución, y asociar los mismos a la probabilidad y el impacto de estos en conjunto, con las consecuencias para la seguridad de la información.
- 10) Al realizar la evaluación de riesgo, ésta debe estar fundamentada en eventos o secuencia de eventos para determinar las probabilidades e impacto de las interrupciones y períodos de recuperación.
- 11) Que se establezcan planes de restauración de las operaciones de la institución para asegurar la disponibilidad de la información en el menor tiempo posible, donde lo más crítico sea restablecido y puesto en funcionamiento en primer lugar, para el desarrollo e implementación del Plan de Continuidad de la institución.

QUINTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas del IDAC, según corresponda.

SEXTO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las Direcciones de Áreas institucionales, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y posterior remisión al Procedimiento SIG-001 "Información Documentada", del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año 2022.


Héctor Porcella
Director General Interino



HPD/BFC/prv/rh